Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Prestaciones Sociales
Demandante:	KMA CONSTRUCCIONES
Demandado:	Carlos Andrés Montoya Rodríguez
Radicado:	05154 31 12 001 **2020 00003 00**
Asunto:	**Ordena Informar**

El numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que sólo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria cuando aquel se pone a disposición del Juez Laboral y su sobre su existencia es debidamente enterado el beneficiario.

Pues bien, esta agencia judicial no puede cumplir tal disposición, por no tener la información que permita notificar al beneficiario de la existencia del título a su favor; por tanto, se ordena, por secretaría, informar a la empresa KMA CONSTRUCCIONES que no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales. Así mismo, se le exhortará para que, a futuro, aporte los datos correspondientes para cumplir con la notificación y la entrega del título.

Ahora, como el depósito judicial está consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, una vez comparezca el beneficiario a reclamar el título, se procederá a su entrega, tal como se ordenó en auto del 27 de octubre de 2020. En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

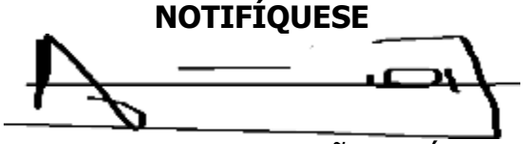

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
450e4ab752e56e32099a2e4c77fd5de5962ebade785a61173b8f4916e7262575
Documento generado en 22/09/2021 03:51:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica